

Anexo II (b)

ACUERDO DE 2 DE JULIO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INADMITE A TRÁMITE EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO 2/2024, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A DIVERSAS CONSEJERÍAS Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y A LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado
1	Formulario de presentación.	Parcialmente accesible	2
2	Escrito interposición recurso.	Parcialmente accesible	2
3	Informe DG RHFP.	Parcialmente accesible	2
4	Informe Gabinete Jurídico.	Parcialmente accesible	2
5	Propuesta de Resolución	Parcialmente accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública

Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**- Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	04/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAHMQ5GD4KW8HJG2G86RCAYED9	PÁGINA	1/1	



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN GENERAL

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: [REDACTED]						SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF: [REDACTED]
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA: Calle		NOMBRE DE LA VÍA: [REDACTED]					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO: [REDACTED]		PROVINCIA: [REDACTED]		CÓD. POSTAL: [REDACTED]
TELÉFONO MÓVIL: [REDACTED]		CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. DESTINATARIO
CONSEJERÍA: Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública
ÓRGANO/AGENCIA/ETC. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

3. EXPONE
Tal y como se expone con detalle en el documento PDF adjunto a esta solicitud, se me produce perjuicio por alteración de las características de mi puesto de trabajo, por lo que se presenta recurso administrativo mediante el citado documento.

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA 1/4
		erificarFirma/



4. SOLICITA ⁽²⁾

Se tenga por presentado y se estime el recurso administrativo presentado en documento PDF adjunto a esta solicitud.

(2) En el caso de que solicite información y/o documentación, indique la dirección de correo electrónico donde desea le sea remitida.

Correo electrónico:

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	RECURSO ADMINISTRATIVO

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
-----------	-----------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
-----------	-----------------------------	---------------------------------	---

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En SEVILLA a 13 de marzo de 2024
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.

SR/A. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01024535

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

VERIFICACIÓN		PÁGINA 2/4
		carFirma/



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el órgano directivo u organismo al que dirige este formulario y podrá encontrar más información sobre el tratamiento de datos en <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

Ahora bien, este formulario llega a dichos órganos y organismos a través del registro electrónico único de la Junta de Andalucía. Para ofrecerle el servicio de registro electrónico único es imprescindible tratar sus datos personales, en relación con lo cual le informamos de que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales para el servicio de registro electrónico único es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es C/ Alberto Lista, nº16 41071 Sevilla sgap.cjalfp@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Registro Electrónico Único", con la finalidad de gestionar el registro de entrada y salida de documentos en la Administración de la Junta de Andalucía, mediante sistema automatizado; la licitud de dicha tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal del responsable, consecuencia de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) Se contempla la cesión de datos a los órganos administrativos a los que vaya dirigido el documento registrado.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180928>

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

VERIFICACIÓN			PÁGINA 3/4
			arFirma/



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE:

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de obligatoria cumplimentación en el supuesto de ser éstas quienes presenten el escrito. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a, etc.

2. DESTINATARIO:

Deberá indicar la Consejería a la que dirige el presente escrito, así como en su caso, organismo o agencia.

3. EXPONE

Deberá exponer con la mayor claridad qué hechos o circunstancias motivan la presentación del presente escrito.

4. SOLICITA

Deberá recoger en este apartado qué solicita de la Administración de la Junta de Andalucía.

-En el caso de que desee recibir algún tipo de información y/o documentación, deberá indicar en este apartado una dirección electrónica a efectos de recibir la información solicitada.

- Si lo que usted desea exclusivamente es ejercer su derecho a solicitar de información conforme el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recomendamos seguir las indicaciones recogidas en la siguiente dirección electrónica: https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derechode-acceso-a-la-informacion-publica/Solicite-informacion.html"

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Deberá cumplimentar el código DIR del órgano al que va dirigido este formulario, para ello podrá consultar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>.

Código de identificación órgano o unidad: A01002820

VERIFICACIÓN			GINA 4/4
			rma/

A la atención de: Persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Por el presente escrito, y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula en tiempo y forma RECURSO ADMINISTRATIVO CONTRA MODIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR ALTERACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO DURANTE SU OCUPACIÓN ACTIVA.

Solicitante



SE EXPONE

Primero. Mediante *Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Viceconsejería (de Universidad, Investigación e Innovación) por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación* (BOJA número 187 – Miércoles, 28 de septiembre de 2022) se convoca provisión del puesto de trabajo con código 6893410, proceso en el que participo en su momento. En el anexo que acompaña donde se detallan las características se indica que el puesto dispone de las siguientes áreas:

Funcional: Tecn. Inform. Y Telec. (TIC)

Relacional: Adm. Pública

Segundo. Mediante *Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se adecua la adscripción orgánica de las unidades administrativas y puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondientes a la Agencia Digital de Andalucía y a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.* (BOJA número 223 – Lunes, 21 de noviembre de 2022), el citado puesto se adscribe a la Agencia Digital de Andalucía, sin modificarse las áreas de las que dispone la plaza.

Tercero. Mediante *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita* (BOJA número 247 – Miércoles, 28 de diciembre de 2022), se me adjudica la plaza en cuestión, constando en mi hoja de acreditación de datos fecha inicial de 31/12/2022, con ambas áreas.

Cuarto. Sin recibir notificación sobre el hecho, identifiqué modificación en la hoja de acreditación de datos referente a mi puesto de trabajo 6893410, constando a partir del día 01/02/2024 únicamente cómo área la TIC y habiendo sido eliminada el área de Administración Pública. Y constatando a posteriori que este hecho pudiera derivar del *Decreto 2/2024, de 8 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía.* (BOJA número 9 – Viernes, 12 de enero de 2024).

SE ALEGA

- Que dicha modificación se entiende como una alteración de las condiciones de un puesto de trabajo ocupado y en activo, sin notificación o información concreta sobre el motivo.
- Que en la adscripción del puesto a la Agencia Digital de Andalucía, y previa a mi ocupación, este mantuvo todas las características de las que disponía en su adscripción anterior por lo que se entiende que seguían siendo necesarias.
- Que una modificación de este tipo durante la ocupación activa de un puesto, y sin visos de extinción, se entiende poco habitual y puede llevar a pensar que se ha producido una anomalía o defecto puntual en el procedimiento de modificación de puestos de trabajo.
- Que desde la ocupación del puesto se vienen realizando tareas que justifican plenamente ambas áreas, y que incluyen, además de las propias de conocimientos TIC, la planificación, definición, gestión y seguimiento de herramientas administrativas, así como funciones de diseño y planificación estratégica en la Agencia Digital de Andalucía.
- Que esta modificación me resulta perjudicial en tanto en cuanto me impide seguir acumulando tiempo de experiencia en el área eliminada, y en particular de cara a futuros procesos selectivos en los que pudiera participar.
- Que se ha producido indefensión y arbitrariedad en la actuación, así como inexistencia de trámite de audiencia.

SE SOLICITA

Se tenga por presentado y se estime el presente recurso administrativo, y se retrotraigan las características del puesto a su situación previa al 01/02/2024, en particular manteniendo ambas áreas (Funcional y Relacional) con los ajustes correspondientes en la contabilización de tiempo de experiencia.

		PÁGINA 1/1
VE		rFirma/

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA EL DECRETO 2/2024, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A DIVERSAS CONSEJERÍAS Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y A LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

El acto recurrido es el Decreto 2/2024, de 8 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 9, de 12 de enero de 2024.

El recurso de reposición remitido, contra el citado Decreto 2/2024, de 8 de enero, fue interpuesto por [REDACTED] con fecha 13 de marzo de 2024, por lo que, de conformidad con lo regulado en el apartado d) del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su inadmisión al haber transcurrido el plazo de un mes para la interposición del recurso, establecido en el artículo 124.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, en cuanto al contenido del recurso de reposición remitido contra el Decreto 2/2024, de 8 de enero, el recurrente alega la eliminación del área relacional de Administración Pública del puesto de trabajo, código 6893410 Consejero/a Técnico/a, que entiende como una alteración de las condiciones de un puesto de trabajo ocupado y en activo, sin notificación o información concreta sobre el motivo.

El Decreto 2/2024, de 8 de enero, modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía, y constituye la segunda modificación, tras la aprobada mediante el Decreto 56/2022, de 12 de abril, para continuar con la adscripción a la Agencia Digital de Andalucía de puestos de trabajo necesarios, en el marco de la gestión adecuada de los efectivos, provenientes de diversas Consejerías y agencias administrativas.

Así, la Agencia Digital de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, viene a integrar todos los servicios de tecnologías de la información y comunicación y gobierno abierto de la Junta de Andalucía, para dar respuesta a las necesidades específicas de las Consejerías y Agencias, permitiendo el desarrollo de actuaciones de transformación en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica, por lo que se le han adscrito los puestos de trabajo correspondientes a dicho ámbito funcional.

En el anterior Decreto 56/2022, de 12 de abril, se establecieron unas tipologías de puestos de trabajo con unas áreas de competencias específicas, unas e-competencias y unos niveles de dominio sobre las mismas, por lo que en el Decreto 2/2024, de 8 de enero, ahora recurrido, se procede a la modificación de las características de puestos de trabajo para su adecuación a esas tipologías de puestos de trabajo, que



VERIFICACIÓN	[REDACTED]



entre otras características, suponen la adscripción funcional exclusiva al área funcional de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por último, la modificación de la relación de puestos de trabajo fue tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, fue negociada en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 24 de noviembre de 2023, y en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 27 de noviembre de 2023, fue informada favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, por la Dirección General de Presupuestos, con fecha 12 de diciembre de 2023, fue aprobada por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 2/2024, de 8 de enero, y fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 9, de 12 de enero de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

VERIFICACIÓN			2/2

INFORME AJ-CJALF 2024/71 PRECEPTIVO SOBRE BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE RESUELVE EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA EL DECRETO 2/2024 DE 8 DE ENERO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A DIVERSAS CONSEJERÍAS Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y A LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Informe preceptivo. Relación de puestos de trabajo. Naturaleza de acto. Susceptible de recurso de reposición. Recurso extemporáneo.

Habiéndose solicitado por el Director General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con el artículo 78.2.b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, informe preceptivo sobre el asunto de referencia, se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Resulta conveniente comenzar el presente informe transcribiendo la petición realizada:

“En relación con el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el Decreto 2/2024 de 8 de enero por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y Agencias Administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía se solicita emisión de informe preceptivo sobre el borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve el recurso potestativo de reposición presentado, de acuerdo con el artículo 78.2.b) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO.- El presente informe tiene carácter facultativo y no vinculante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76.1 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



VERIFICACIÓN	[REDACTED]	GINA 1 / 3
		Firma/



PRIMERA.- El presente recurso de reposición se presenta contra el Decreto 2/2024 de 8 de enero por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y Agencias Administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía. En el fundamento de derecho segundo se expone la evolución de la jurisprudencia sobre la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo, concluyéndose en su consideración como acto administrativo, con cita de la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014, dictada por la Sección séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Esta sentencia, en su fundamento de derecho segundo, hace la siguiente precisión como cautela (subrayamos lo principal):

“Primera, que antes de razonar el referido cambio debemos hacer la advertencia de que las consideraciones que seguirán están directamente referidas solo a las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado u organismos directamente dependientes de la misma, que son a los que se refiere el art. 15 Ley 30/1984 ; por lo que no cabe que de modo apriorístico dichas consideraciones deban ser necesariamente aplicables también a las Relaciones de Puestos de Trabajo de Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, habida cuenta la derogación de los arts. 16 y 17 de la Ley 30/1984 por la Ley 7/2007 (Disposición Derogatoria Única b) , y de que, en definitiva, en cualquier intento de categorización de la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, u otro instrumento alternativo de ordenación del personal (recuérdese lo dispuesto en el art. 74 Ley 7/2007) deberá estarse como factor principal para cualquier posible análisis a lo que disponga la Ley de la Función Pública de cada Comunidad Autónoma, dentro de los límites marcados al respecto por la legislación básica del Estado (art. 149.1. 18º CE) y en concreto los que se derivan en cada caso de lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 3 y 6”.

Partiendo de esta afirmación habremos de analizar, para aplicar la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en esta sentencia al presente caso, si la regulación de las relaciones de puestos de trabajo en el ordenamiento jurídico andaluz es similar a la del artículo 15 de la Ley 30/1984. El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía tiene un contenido que puede considerarse asimilable al del artículo 15 de la Ley 30/1984, por lo que concluimos, siguiendo la sentencia, que estaríamos ante un acto administrativo susceptible de recurso.

SEGUNDA.- Como bien se indica en el borrador de acuerdo del Consejo de Gobierno, el recurso de reposición fue interpuesto de forma extemporánea, al haber finalizado el plazo el 12 de febrero, día hábil.

TERCERA.- Respecto del borrador de Acuerdo se hacen las siguientes observaciones:

ANTECEDENTE TERCERO. Debe actualizarse el año relativo a la fecha de solicitud del informe a esta Asesoría Jurídica.

Por otro lado, respecto de “el artículo 78.2.b) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía” debemos precisar que el artículo 78.2.b) es del Reglamento, no del Decreto que lo aprueba.

FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO. En el último párrafo, última línea, debe actualizarse el mes.

VERIFICAC	
-----------	--



PARTE FINAL. Debe actualizarse el mes

En lo demás, y sin perjuicio de su debida tramitación, se informa favorablemente el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno remitido para informe.

Sevilla, al día de la firma electrónica

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.:Manuel Andrés Navarro Atienza

VERIFICACIÓN		8 / 3
--------------	--	-------

SRJ/AMP MFMQA200002024769

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED] [REDACTED] CONTRA EL DECRETO 2/2024 DE 8 DE ENERO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE A DIVERSAS CONSEJERIAS Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y A LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

Sevilla, a la fecha de la firma.

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el Decreto 2/2024, de 8 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de enero de 2024 se publica en el BOJA núm. 9 el Decreto 2/2024, de 8 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía.

Segundo. Con fecha 13 de marzo de 2024 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, formulario de presentación general suscrito por [REDACTED] mediante el que interpone recurso potestativo de reposición contra el Decreto 2/2024, de 8 de enero.

Tercero. Con fecha 4 de junio de 2024, se solicita al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía la emisión de informe preceptivo sobre el borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se inadmite el recurso potestativo de reposición presentado, de acuerdo con el artículo 78.2.b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, emitiéndose de forma favorable con fecha 13 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de aplicación al presente recurso potestativo de reposición es el establecido en el Título V, Capítulo II de dicha Ley. De este modo, resulta competente el Consejo de Gobierno



Puede	[REDACTED]
FIRMADO POR	[REDACTED]
VERIFICACIÓN	[REDACTED]



para resolverlo con base en lo previsto en los artículos 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II. El objeto del recurso potestativo de reposición es un Decreto del Consejo de Gobierno. De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los decretos acordados en Consejo de Gobierno, son tanto las decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste, como las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica.

Para la resolución del recurso potestativo de reposición pendiente contra el Decreto 2/2024, de 8 de enero, es preciso determinar si estamos ante una disposición de carácter general o ante un acto administrativo, dada la exclusión de los recursos administrativos contra las disposiciones de carácter general, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La cuestión de la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo ha sido controvertida en la jurisprudencia que ha sufrido una ostensible evolución. Inicialmente se consideraba que las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus facultades organizativas, aunque relativas a la materia de personal, participaban de la naturaleza propia de las disposiciones de carácter general. Esto se recoge en las Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 2001 y de 7 de marzo de 2005 (recurso de casación núm. 4246/1999).

En la evolución de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en una nueva fase, se entendió que las relaciones de puestos de trabajo participaban de la naturaleza de auténticos actos administrativos, si bien de carácter plúrimos, esto es, actos administrativos que tienen un número indeterminado y posible de destinatarios. En esta línea están las Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de junio de 2006 (recurso de casación núm. 8200/2000), de 4 de julio de 2012 (recurso de casación núm. 1984/2010), y de 10 de julio de 2013 (recurso de casación núm. 2598/2012).

Incluso en algunas de éstas, como posición ecléctica, se mantenían una dualidad sobre la naturaleza de las relaciones de puestos de trabajo, al menos en el aspecto procesal: la naturaleza de norma general o reglamentaria se manifiesta únicamente a los efectos de permitir el acceso al recurso de casación, pero a todos los demás efectos queda latente la cualidad de norma general y despliega sus efectos su naturaleza de acto administrativo.

En un nuevo paso en la evolución jurisprudencial, la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014 (recurso de casación núm. 2986/2012), concluye que la naturaleza de la relación de puestos de trabajo es de acto administrativo, desechando la doctrina de la doble naturaleza por las dificultades teóricas que conlleva. Se afirma en esta Sentencia que la relación de puestos de trabajo “no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella”.

FIRMADO
VERIFICA



Por tanto, el Decreto 2/2024, de 8 de enero, tiene la consideración de acto administrativo.

III. En el presente caso, el interesado considera que la eliminación del área relacional de Administración Pública del puesto de trabajo, código 6893410 Consejero/a Técnico/a que tiene lugar por las modificaciones que introduce el Decreto 2/2024, de 8 de enero, es una alteración de las condiciones de un puesto de trabajo ocupado y en activo, sin notificación o información concreta sobre el motivo.

Manifiesta el interesado que esta modificación le resulta perjudicial en tanto en cuanto le impide seguir acumulando tiempo de experiencia en el área eliminada, y en particular de cara a futuros procesos selectivos en los que pudiera participar.

Asevera que se ha producido indefensión y arbitrariedad en la actuación, así como inexistencia de trámite de audiencia.

IV. El Decreto 2/2024, de 8 de enero, modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía, y constituye la segunda modificación, tras la aprobada mediante el Decreto 56/2022, de 12 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y a la Agencia Digital de Andalucía, para continuar con la adscripción a la Agencia Digital de Andalucía de puestos de trabajo necesarios, en el marco de la gestión adecuada de los efectivos, provenientes de diversas Consejerías y agencias administrativas.

Así, la Agencia Digital de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, viene a integrar todos los servicios de tecnologías de la información y comunicación y gobierno abierto de la Junta de Andalucía, para dar respuesta a las necesidades específicas de las Consejerías y agencias administrativas, permitiendo el desarrollo de actuaciones de transformación en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica, por lo que se le han adscrito los puestos de trabajo correspondientes a dicho ámbito funcional.

En el anterior Decreto 56/2022, de 12 de abril, se establecieron unas tipologías de puestos de trabajo con unas áreas de competencias específicas, unas e-competencias y unos niveles de dominio sobre las mismas, por lo que en el Decreto 2/2024, de 8 de enero, ahora recurrido, se procede a la modificación de las características de puestos de trabajo para su adecuación a esas tipologías de puestos de trabajo, que entre otras características, suponen la adscripción funcional exclusiva al área funcional de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Cabe destacar que la modificación de la relación de puestos de trabajo fue tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la

FIRMADO
VERIFICAC





elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, siendo negociada el 24 de noviembre de 2023 en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y el 27 de noviembre de 2023 en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, e informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos el 12 de diciembre de 2023. , Por último fue aprobada por el Consejo de Gobierno, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

V. El artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge las causas de inadmisión de los recursos administrativos, entre ellas la de haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. El artículo 124.1 de la misma establece que :«El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso». De acuerdo con lo anterior, el recurso potestativo de reposición, se interpone contra un acto expreso, el Decreto 2/2024, de 8 de enero, cuya publicación tiene lugar el 12 de enero del corriente, por tanto, el plazo de un mes para interponerlo, quese computa a partir del día siguiente al de la publicación, y expiraría el día 12 de febrero de 2024. Teniendo en cuenta que el recurso potestativo de reposición fue interpuesto por [REDACTED] con fecha 13 de marzo de 2024, procede su inadmisión al haber transcurrido el plazo de un mes

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y especial aplicación, y a propuesta del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día xx de julio de 2024, toma el siguiente

PROPONGO

Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición formulado por [REDACTED] [REDACTED] contra el Decreto 2/2024, de 8 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: Antonio Parralo Vegazo.

FIRMADO POR
VERIFICACION